

	<b>HOSPITAL SAN RAFAEL E.S.E</b> <b>EL ÁGUILA (VALLE)</b> <b>891.901.082-3</b>	PÁGINA 1 DE 4 CÓDIGO: BS-FO-02
	<b>CONTRATO</b>	VERSIÓN: 01 FECHA: 19-09-2012 TRD: AJR 220 24 01

<b>CONTRATACION DIRECTA</b>	<b>CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 026-2017</b>	<b>FECHA DE SUSCRIPCION: 01/04/2017</b>
<b>Contratante:</b>	HOSPITAL SAN RAFAEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	
<b>C.C. ó NIT:</b>	891901082-3	
<b>Representante Legal:</b>	SANDRA JOHANNA OMEZ ARANGO	
<b>C.C.:</b>	29.686.652 EXPEDIDA EN PALMIRA VALLE DEL CAUCA	
<b>Contratista:</b>	BIBIANA ANDREA SAAVEDRA NAGLES	
<b>C.C.</b>	31.431.734 EXPEDIDA EN CARTAGO	
<b>Domicilio</b>	CARRERA 20 N No 17-09 UNIDAD RESIDENCIAL ALTAMAR CLUB CASA 31, TELEFONO 310 4695911	
<b>Objeto</b>	REALIZAR SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO EN EL PROCESO DE SEGUIMIENTO AL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTIA DE CALIDAD EN SALUD DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO	
<b>Valor Inicial:</b>	SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$6.000.000.00 MC/TE)	
<b>Plazo Inicial:</b>	DESDE EL 01/04/2017 AL 30/06/2017	
<b>Supervisor:</b>	LUZ DARY GALVIS SUAREZ	

Entre los suscritos: **SANDRA JOHANNA OMEZ ARANGO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.686.652 expedida en Palmira (V), con domicilio en el Águila – Valle, quien obra en nombre y representación del **HOSPITAL SAN RAFAEL E.S.E.**, en su calidad de Gerente, según Decreto No.092 de fecha 12 de octubre de 2016 y posesionada según Acta No. 016 del 20 de octubre de 2016, plenamente facultada, según Acuerdos No.009 del 2008, 013-2014 y Resolución 023 de 2014 Reglamento de Contratación de la Entidad, quien para efectos del presente contrato será **EL CONTRATANTE o EL HOSPITAL** y **BIBIANA ANDREA SAAVEDRA NAGLES**, en calidad de Ingeniera Industrial en ejercicio, Magister en Sistemas Integrados de Gestión de la Calidad, igualmente mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía No.31.431.734 expedida en Cartago Valle, con domicilio en la carrera 20 N No. 17-09 Unidad Residencial Altamar Club Casa 31, teléfono 3104695911 de Cartago Valle y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la siguiente Orden de Prestación de Servicios Profesionales que se regirá por las disposiciones contenidas en los acuerdos 009 de 2008, 013 de 2014 y la Resolución No. 023 de 2014, por los cuales se reglamentó la contratación que celebre la Empresa Social del Estado San Rafael para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento y esto sólo podrán celebrarse cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados, sin que en

*Trabajamos para Usted*

**CRA 3 No. 13-21 Celulares: 321 640 76 23 – 321 867 65 62 – 312 815 67 93**  
**El Águila – Valle del Cauca**  
**Correo electrónico: hosanraf@yahoo.com.mx**  
**http://www.hospitaldelaguila.gov.co**

	<b>HOSPITAL SAN RAFAEL E.S.E</b> <b>EL ÁGUILA (VALLE)</b> <b>891.901.082-3</b>	PÁGINA 2 DE 4 CÓDIGO: BS-FO-02
	<b>CONTRATO</b>	VERSIÓN: 01 FECHA: 19-09-2012 TRD: AJR 220 24 01

ningún caso éstas órdenes generen relación laboral ni prestaciones sociales. De acuerdo al Estatuto de Contratación de la entidad, se contratará directamente entre otros, en el caso de órdenes de prestación de servicios profesionales, técnicos y de apoyo a la gestión y/o funcionamiento en áreas administrativas y asistenciales, caso en el cual se podrá contratar directamente con personas naturales y jurídicas, ó para la ejecución de trabajos artísticos o tecnológicos que sólo puedan encomendarse a cierto tipo de personas por sus cualidades individuales. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley 100 de 1.993, el numeral 6 refiere que la contratación de las ESE se realizaran por el derecho privado, lo cual se ratifica dentro del régimen Interno de Contratación de la ESE. Que por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** La contratista se obliga para con el Hospital San Rafael a realizar seguimiento y acompañamiento en el proceso de seguimiento al Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud, de acuerdo a la normatividad aplicable a las Empresas Sociales del Estado. **CLAUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para los efectos legales, el valor del contrato será de **SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000)**. **CLAUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será cancelado en tres (03) pagos iguales mensuales por valor de \$2.000.000, previa presentación de informes de actividades desarrolladas, cuenta de cobro y recibo a satisfacción por parte del supervisor de la orden. **CLAUSULA CUARTA. TERMINO DE DURACIÓN:** El término de duración de la presente orden será de tres meses (03), contados a partir del 01 de abril de 2017 hasta 30 de junio de 2017. **CLAUSULA QUINTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** La contratista manifiesta: **a)** Conocer perfectamente la naturaleza de la labor por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual, todo lo cual queda bajo su responsabilidad. **b)** Bajo la gravedad del juramento que se considera prestado con la firma del presente documento, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley. **CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** 1. Realizar acompañamiento para la formulación del PAMEC de la nueva vigencia. 2. Realizar acompañamiento en el seguimiento a la implementación de las acciones descritas en el PAMEC. 3. Ejecutar la medición del indicador de cumplimiento del PAMEC y realizar su análisis respectivo. 4. Apoyar la verificación de los resultados de las autoevaluaciones de acreditación. 5. Ejecutar la medición del indicador de promedio de calificación de la autoevaluación vigencia 2016. 6. Verificación de soportes asociados a la medición del plan de desarrollo institucional y plan de gestión gerencial vigencia 2016. 7. Apoyar la actualización de estandarización de procesos Misionales del Sistema de Gestión de Calidad acorde a cambios normativos y de perfil de morbilidad. **CLAUSULA SEPTIMA. INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne al contratante contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse por él durante la ejecución del objeto y obligaciones de la

*Trabajamos para Usted*

**CRA 3 No. 13-21 Celulares: 321 640 76 23 – 321 867 65 62 – 312 815 67 93**

**El Águila – Valle del Cauca**

**Correo electrónico: hosanraf@yahoo.com.mx**

**<http://www.hospitaldelaguila.gov.co>**

	<b>HOSPITAL SAN RAFAEL E.S.E</b> <b>EL ÁGUILA (VALLE)</b> <b>891.901.082-3</b>	PÁGINA 3 DE 4 CÓDIGO: BS-FO-02
	<b>CONTRATO</b>	VERSIÓN: 01 FECHA: 19-09-2012 TRD: AJR 220 24 01

orden. **CLAUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** El contratante se compromete a cumplir con las funciones, y responsabilidades legales, y se obliga para con el contratista a cumplir con la presente de la orden a partir de su perfeccionamiento, y en especial a cumplir las siguientes obligaciones: **a)** Velar por la ejecución y cumplimiento de la orden. **b)** El contratante facilitará los documentos y datos necesarios que requiera el contratista para cumplir con el objeto de la orden. **c)** Pagar al contratista de acuerdo a lo pactado. **d)** Adelantar los procedimientos administrativos o judiciales ante las instancias correspondientes en el evento de determinarse el incumplimiento total o parcial de las obligaciones de la contratista.. **CLAUSULA NOVENA. NATURALEZA:** La presente orden es de naturaleza civil y en consecuencia se rige por las disposiciones de los Estatutos de contratación de la ESE, por el código civil y normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA. GARANTÍA:** De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 21 del Reglamento de Contratación de la Entidad, Acuerdo de Junta Directiva No.009 de 2008 y lo definido en el acuerdo 013 de 2014 y Resolución 023 de 2014 en razón a la naturaleza del Contrato, cuantía y forma de pago, no se exigirá al Proveedor Garantía **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN:** Por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución de la orden mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. CESION:** La presente orden no podrá ser cedido sin previa autorización del contratante. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se entiende perfeccionado y tendrá plena validez cuando se encuentre debidamente firmado por las partes y cuente con la correspondiente apropiación presupuestal y para su ejecución se requiere del Registro Presupuestal correspondiente. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. SUPERVISION:** La supervisión de esta orden será ejercida por la Auxiliar administrativa Sra. **LUZ DARY GALVIS SUAREZ** cuyas funciones son: **a)** Velar porque el servicio objeto de la presente orden se cumpla en las condiciones y características aquí consignadas. **b)** Velar porque se cumplan las obligaciones surgidas en la presente orden por las partes. **c)** Presentar el informe de recibo a satisfacción para efectos de pago. **d)** Verificar que a la orden se le adjunten todos los documentos exigidos para su perfeccionamiento y legalización. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. CAUSALES DE TERMINACION:** La presente orden se dará por terminado en los siguientes casos: 1) Por mutuo acuerdo de las partes. 2) Por incumplimiento de las obligaciones adquiridas. 3) Por vencimiento del término inicialmente pactado o el de cualquiera de sus prorrogas. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. DE LA LIQUIDACION DE LA ORDEN.** La liquidación de la presente orden se regirá por el derecho privado, en consecuencia, las partes se obligan a su liquidación. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El pago del valor de la presente orden se sujetará a las apropiaciones que para tal efecto se hagan en el

*Trabajamos para Usted*

**CRA 3 No. 13-21 Celulares: 321 640 76 23 – 321 867 65 62 – 312 815 67 93**

**El Águila – Valle del Cauca**

**Correo electrónico: hosanraf@yahoo.com.mx**

**<http://www.hospitaldelaguila.gov.co>**

	<b>HOSPITAL SAN RAFAEL E.S.E</b> <b>EL ÁGUILA (VALLE)</b> <b>891.901.082-3</b>	PÁGINA 4 DE 4 CÓDIGO: BS-FO-02
	<b>CONTRATO</b>	VERSIÓN: 01 FECHA: 19-09-2012 TRD: AJR 220 24 01

presupuesto del Hospital para la actual vigencia fiscal así: Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20170255 del 15 de marzo de 2017, código presupuestal ADM Honorarios 211010301. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. DOMICILIO:** Para todos los actos de la presente orden, se señala como domicilio el Hospital San Rafael del Municipio del Águila Valle. Para constancia de lo anterior, se firma en el Municipio del Águila Valle, el primero (01) de abril de dos mil diecisiete (2017).

#### LA CONTRATANTE.

**SANDRA JOHANNA OMEZ ARANGO**

CC 29.686.652 expedida en Palmira Valle del Cauca  
Representante Legal ESE Hospital San Rafael  
NIT 891901082-3

#### LA CONTRATISTA

**BIBIANA ANDREA SAAVEDRA NAGLES**

CC .No. 31.431.734 de Cartago  
Ingeniera Industrial  
Mg. Sistemas Integrados de Gestión de la Calidad

---

*Trabajamos para Usted*

**CRA 3 No. 13-21 Celulares: 321 640 76 23 – 321 867 65 62 – 312 815 67 93**  
**El Águila – Valle del Cauca**  
**Correo electrónico: hosanraf@yahoo.com.mx**  
**<http://www.hospitaldelaguila.gov.co>**